

Impuesto a transacciones bancarias recauda ingresos en forma expeditiva y a bajo costo

A pesar de que en los países de la región el impuesto a las transacciones financieras tiene diversas denominaciones, desde su aplicación ha tenido resultados positivos en términos de recaudación, informaron fuentes del Ejecutivo. Asimismo refirieron que la recaudación de este impuesto en los países latinoamericanos que lo aplicaron fluctuó, en promedio, entre el 0.5% al 3.5% del PBI.

■ La aplicación del impuesto a las transacciones financieras actualmente está en debate con ocasión de la reforma tributaria. Gestión conversó con funcionarios del Ejecutivo, quienes explicaron que dicho tributo es un impuesto al consumo específico que grava generalmente el uso del cheque bancario, aunque se ha extendido a otros débitos y a los créditos producidos en las entidades financieras.

Si la tasa del impuesto es baja y la elasticidad de la demanda de cheques u otra operatoria financiera similar también es baja, se puede evitar una tendencia a la evasión, refirieron.

Señalaron que en términos de equidad se considera que este impuesto es progresivo, puesto que la carga tributaria es mayor para los grupos de altos ingresos, los que usan con mayor intensidad los servicios ofrecidos por las instituciones financieras.

Asimismo mencionaron que dicho tributo permite incrementar la recaudación, porque incorpora a la base tributaria operaciones de sujetos que no son detectadas por la Administración Tributaria, como consecuencia de los altos índices de informalidad.

Más recaudación

Las fuentes consultadas refirieron que la principal razón por la que se incorporó este impuesto en los sistemas tributarios de algunos países iberoamericanos es que permite recaudar ingresos en forma expeditiva y con bajo costo.

Además el impuesto a las transacciones financieras se ha constituido en una herramienta eficaz para las Administraciones Tributarias a fin de obtener información de los ingresos y los egresos de los contribuyentes.

Esta información facilita la detección de acciones evasivas relacionadas con el IGV y con el Impuesto a la Renta, produciéndose el consiguiente aumento de la recaudación de estos tributos.

Además, explicaron, el impuesto permite detectar operaciones de origen ilícito, como lavado de dinero, corrupción, que de otra manera resultaría muy difícil comprobar.



El impuesto a las transacciones bancarias permite detectar operaciones de origen ilícito que, de otra manera, resultaría muy difícil comprobar.

Experiencias

A modo de ejemplo, las fuentes del Ejecutivo mencionaron las experiencias en otros países, tras la aplicación de este impuesto a las transacciones financieras.

Desde 1996 Brasil aplica esta clase de tributo a los débitos efectuados por institución financiera en cuentas corrientes de depósito, de empréstito, de ahorro, de depósito judicial y de depósito en consignación de pagos, créditos en cuentas corrientes que presentan saldo negativo y la liquidación o el pago por institución financiera de cualquier crédito, derecho o valor, por cuenta y orden de terceros que no hayan sido acreditados, en nombre del beneficiario en las cuentas referidas anteriormente.

También se aplica a cualquier forma de movimiento o transmisión de valores y crédito y derechos de naturaleza financiera, que permitan presumir la existencia de un sistema organizado de pago.

La recaudación de este tributo es destinada íntegramente al Fondo Nacional de Salud.

El actual Gobierno brasileño ha remitido una ley al Congreso en la que transforma

dicho impuesto con carácter definitivo en el Sistema Tributario Brasileño, en razón de los beneficios que éste reporta. La actual alícuota es de 0.38% por débito y crédito.

Colombia

Por su parte Colombia aplica el gravamen a los movimientos financieros desde el 1° de enero del 2001 a las transacciones financieras, lo que comprende a los débitos en cuentas corrientes o de ahorro, cuentas de depósito en el Banco de la República y los giros de cheques de gerencia. La alícuota es del 0.30%.

Argentina

Asimismo Argentina implementó en el 2001 el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente y otras operatorias a los débitos y créditos en cuenta corriente bancaria abiertos en entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.

Asimismo las operaciones efectuadas por las entidades financieras en las que no se utilicen las cuentas bancarias; y los movimientos o entrega de fondos, propios o de terceros, que constituyan un sistema organizado de pago.

Venezuela

De igual forma a partir del 16 de marzo del 2002, Venezuela aplicó el Impuesto al Débito Bancario (IDB) que grava los débitos o retiros efectuados en cuentas corrientes, de ahorro, depósitos en custodia, o en cualquier otra clase de depósitos a la vista, fondos de activos líquidos, fiduciarios y en otras formas del mercado financiero o en cualquier otro instrumento financiero realizado en bancos o instituciones financieras.

Impuesto a las transacciones financieras 2003

País	Tasas vigentes (%)
Argentina	0.60
Brasil	0.38
Colombia	0.30
Venezuela	0.75 (*)

(*) Hasta marzo último fue de 1%